

Boletín Oficial de la provincia de las Baleares



SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia, n.º 4
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3787.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SECCION OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar a V. E. que SS. MM. y AA. RR. continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco sigue en el mismo estado de los días anteriores, siendo regular el curso de sus lesiones.»

De orden de S. M. la Reina Regente lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 2 de Abril de 1891.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta 3 Mayo.)

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice en este día lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar a V. E. que SS. MM. y AA. RR. (que Dios guarde,) continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco sigue avanzando en la curación de sus lesiones cuya marcha es regular.»

De orden de S. M. la Reina Regente lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 3 de Abril de 1891.—El Duque de Medina Sidonia.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta 4 Mayo.)

Anuncios Oficiales.

Núm. 1877

GOBIERNO CIVIL

Negociado 1.º — Elecciones. Circular.

Próximo el día en que han de efectuarse las elecciones para la renovación bienal de los Ayuntamientos de esta provincia, no puedo menos de encargar a V. el más estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes para que de este nuevo ejercicio del sufragio universal, del cual depende la buena ó mala administración de los intereses peculiares de los pueblos, resulte sincera y claramente manifestada la voluntad de los comicios, como consecuencia lógica

y natural de la atmósfera de libertad é independencia en que deben moverse.

En tal concepto la misión de V. está bien definida: por todos los medios morales y materiales que su autoridad le ofrece, nada debe escasear para mantener el derecho de todos. Cuantas medidas adopte para la libre emisión del voto, merecerán de antemano mi incondicional aprobación; siendo de advertir en la eventualidad que de mi concurso necesitara con tal objeto, que se lo prestaría tan diligente como eficaz.

Así mismo encargo a V. que tan luego como sean conocidos los resultados de las elecciones, me comunique por telégrafo, utilizando las estaciones más próximas del Gobierno ó de la vía férrea, el número de Concejales elegidos clasificándolos por su filiación política como adictos, fusionistas, zorrillistas, federales, socialistas, anarquistas ú otras que los candidatos adopten.

Además por el primer correo, deberá remitirme un estado-resumen, que contenga los datos siguientes:

- 1.º Número de electores que existen en ese distrito municipal.
- 2.º Número de los que en ese municipio hayan tomado parte en la elección.
- 3.º Número de Concejales elegidos y su filiación política.

Y 4.º Las protestas, quejas ó denuncias de coacciones de carácter grave que en cada sección se hayan formulado.

Palma 8 de Mayo de 1891.

El Gobernador,

Filiberto Abelardo Diaz.

Sr. Alcalde de.

Sección de la Gaceta

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por

un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad. (1)

Regimiento Infantería de Tarragona.

Soldado Mariano Maqueda Bravo, natural de Sentera Aranau, provincia de Soria.

Idem Mateo López Vázquez, natural de Cobedo, provincia de Pontevedra.

Idem José Lozano Pino, natural de Guareña, provincia de Badajoz.

Idem Victoriano Llorente Arizos, natural de Lumpiaque, provincia de Zaragoza.

Idem Federico Ibarra Martínez, natural de Santander.

Idem Valentín Irracisala Cabacho, natural de Begoña, provincia de Bilbao.

Idem Antonio Joaquín Barreño, natural de Barrantos, provincia de Pontevedra.

Idem Pascual Jorge Martín, natural de Caregente, provincia de Valencia.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado Pedro Ibáñez Barracut, natural de Játiva, provincia de Valencia.

Idem Pedro Martín Martín, natural de Rional, provincia de Cáceres.

Idem Manuel Alarrero Pico, natural de la Coruña.

Idem Martín Herpes Abolo.

Idem Pedro Iglesias Ballo, natural de Balafia, provincia de Lugo.

Idem Teodoro Jesús Exposito, natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cadiz.

Idem Bernardino Jaén Martos, natural de Valdepeñas, provincia de Jaén.

Batallón cazadores de la Unión.

Soldado José Ibáñez Aviles, natural de Adra, provincia de Almería.

Idem Patricio Maimó Grusat, natural de Barcelona.

Idem Rafael Lozano Abece, natural de Granada.

Idem Francisco Luciano Ventura, natural de Benicarló, provincia de Castellón.

Idem Miguel Lledó Francedo, natural de Bello, provincia de Lérida.

Idem Demetrio Inigo Muñoz, natural de Cariñena, provincia de Zaragoza.

Batallón cazadores de Isabel II.

Soldado Juan José Fermento, natural de Alodiza, provincia de Teruel.

Idem Felipe Yagüe Graña, natural de Castejón, provincia de Zaragoza.

Idem Juan Noguera Roldal, natural de Vilabor, provincia de la Coruña.

Idem Emilio Herrero García, natural de Regueño, provincia de Valencia.

Idem Fernando Hidalgo Corrales, natural de Pradul, provincia de Granada.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado José Ortiz Márquez, natural de Asén, provincia de Málaga.

Idem Nicolás Olivares Casas, natural de Cuevas, provincia de Huesca.

Idem Daniel Oliva Durán, natural de San Juan, provincia de Barcelona.

Idem Jerónimo Oliver Navarro, natural de Fongue, provincia de Zaragoza.

Idem Juan Olivenza Hidalgo, natural de Guardia, provincia de Granada.

Idem José Núñez García, natural de Torrelavega, provincia de Santander.

Idem Antonio Novos Fernández, natural de Lapia, provincia de Lugo.

Batallón cazadores de la Unión.

Soldado Rufino Suarrón Treiso, natural de Ceniceros, provincia de Logroño.

Idem Benito Lafuente Navarro, natural de Loday, provincia de Valencia.

Idem Gil Lorente García, natural de Bolbaité, provincia de Valencia.

Idem Juan Morchán Escudero, natural de Martos, provincia de Jaén.

Idem José María Novoa, natural de Orense.

Idem José Macieda Exposito, natural de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias.

Idem Juan Olasión Gallut, natural de Almería.

Idem Simón Orolas Rifes, natural de Barcelona.

Regimiento Infantería de Tarragona.

Soldado José Queipo Queipo, natural de Consocio, provincia de Oviedo.

Idem Angel Quintín Campos, natural de Osuna, provincia de Sevilla.

Idem Roberto Nadal Galduch, natural de Uldecona, provincia de Tarragona.

Idem José Ordoner Morante, natural de Antequera, provincia de Málaga.

Idem Francisco Ortega Bueno, natural de Torrox, provincia de Málaga.

Idem Antonio Orod Badía, natural de Bespoda, provincia de Lérida.

Idem Francisco Quintanar Núñez, natural de Leiros, provincia de Oviedo.

Idem Jaime Mainat Suchrest, natural de Cedrián, provincia de Gerona.

Idem segundo José Martín López, natural de Iguesuda, provincia de Almería.

Soldado José Martínez Fombuena, natural de Alberique, provincia de Valencia.

Idem Cristóbal López Aguilar, natural de La Guardia, provincia de Jaén.

Idem Pedro Sedra Serrano, natural de Menado, provincia de Teruel.

Idem Pedro Lago Arrovo, natural de Estepona, Málaga.

Idem Joaquín Langas Martín, natural de Barcelona.

Sargento Francisco Muñoz Castro, natural de Hara, provincia de Cáceres.

Idem Mantel Noguera Curasel, natural de Vitoria.

Idem Mantel Moro González, natural de Casqueta, provincia de Oviedo.

Madrid 16 de Abril de 1891.—El General Inspector, Alvaro L. Valdés.

Regimiento Infantería de Tarragona.

Cabo primero Basilio Sarte González, natural de Treig, provincia de Burgos.

Corneta Casimiro Prado Salvavida.

(1) Véase en el Boletín Oficial número 3775.

Soldado Angel Robledo Solano, natural de Rosales, provincia de Logroño.

Idem Juan Otero Arias.

Cabo segundo Rafael Recio Luque, natural de Castro del Río, provincia de Córdoba.

Soldado Francisco Reyes Herrera, natural de Sevilla.

Idem Cristóbal Rivelles Pitards, natural de Castellón.

Idem Macario Ribas Muñoz, natural de Cuenca.

Idem Pedro Ribas Borrás, natural de Alasaura, provincia de Málaga.

Regimiento Infantería del Rey.

Soldado Rafael Rigo Font.

Batallón cazadores de Isabel II.

Soldado Andrés Ramos Loma, natural de la Coruña.

Idem Hilario Ramos Martínez, natural de Soria.

Idem Cayetano Rico Saune, natural de Valladolid.

Idem Pedro del Río Peña, natural de Francos, provincia de Segovia.

Idem Pedro Rico Toledo, natural de Málaga.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado Joaquín Redondo Novaliches.

Idem Francisco Requerents Oviyer, natural de Tarragona.

Idem Ignacio Ríos Seranes.

Batallón cazadores de la Unión.

Soldado Gregorio Recio Urdiales, natural de Valladolid.

Idem Mariano Rivas Ricat, natural de Lérida.

Batallón de Orden público.

Soldado Antonio Rivero Vega, natural de Porqueriza, provincia de Oviedo.

Idem José Riveros Mesa.

Idem José Rodríguez Matute, natural de Logroño.

Idem Aquilino Rego Vargas, natural de Tiibar, provincia de Lugo.

Idem Pedro Rey López, natural de San Cristóbal, provincia de Lugo.

Regimiento caballería de Borbón.

Soldado Juan Rodríguez Melgar.

Brigada sanitaria.

Sanitario Alfredo París Vierges, natural de Madrid.

Idem Serapio Romero Maña, natural de Requena, provincia de Valencia.

Idem Rufino Rey Gutiérrez, natural de Santander.

Idem Pedro Romero Jiménez, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Regimiento Infantería de Tarragona.

Idem Antonio Torralvo Prado, natural de Cuevas, provincia de Málaga.

Idem Pedro Tirado Roquero.

Idem Ramón Troncoso Pozo, natural de San Juan Jubano, provincia de Pontevedra.

Sargento Francisco Toral Manjazu, natural de Villamañán, provincia de León.

Soldado Manuel Torres Rodríguez, natural de Santa María de Lesa, provincia de Coruña.

Idem Bernardo Trillo Lestón, natural de San Cipriano, provincia de Coruña.

Idem Bartolomé Turmo Catalda, natural de Gaidia, provincia de Huesca.

Idem Sandalio Tiberio Nicolás, natural de Opie, provincia de Navarra.

Idem Jaime Ruiz Gallego, natural de Torrejuria, provincia de Jaén.

Idem Francisco, Ruiz Suárez, natural de Almansa, provincia de Albacete.

Idem Francisco Ruiz Rivera, natural de Castelló, provincia de Barcelona.

Idem Juan Rubiç López, natural de Casabermeja, provincia de Málaga.

Idem Francisco Templado García, natural de Remeso, provincia de Cuenca.

Batallón cazadores de Bailén.

Cabo segundo Manuel Tebajos Fernández, natural de Laserna, provincia de Badajoz.

Soldado Manuel Tomoso Vidal, natural de Pontevedra.

Idem Francisco Pujol Casalls, natural de Tarragona.

Idem Celestino Ruiz Carrión, natural de Aleda, provincia de Granada.

Idem Vidal Ruiz Fernández, natural de Puentearea, provincia de Santader.

Idem Fernando Ruiz Pérez, natural de Alicante.

Idem José Telles García, natural de Cautela, provincia de Lugo.

Batallón cazadores de Isabel II.

Soldado Leandro Zamora Racionero, natural de Albacete, provincia de Cuenca.

Idem Eduardo Tomás Zamora, natural de Llerena, provincia de Badajoz.

Idem Camilo Tárrago Bielza, natural de Tavara, provincia de Zaragoza.

Idem Remigio Terrón Blanco, natural de Ceclabín, provincia de Cáceres.

Idem José Ruiz Ruant, natural de Cardena, provincia de Barcelona.

Sargento Aniano Urrea Muñoz, natural de Béjar provincia de Salamanca.

Soldado Juan Torrecillas Velázquez, natural de Almería.

Idem Jesús Torrás Aranda, natural de Alcalá la Real provincia de Jaén.

Idem Francisco Trillo Querol, natural de Vila, provincia de Barcelona.

Batallón de Orden público.

Soldado Tomás Terso Alonso, natural de Carvajales, provincia de Zamora.

Idem Felipe Rubio Juster, natural de León.

Idem José Rubio Salón, natural de Valencia.

Idem Luis Tomes Casellas.

Idem José Torenjil Juster, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem Francisco Rodríguez Garrote, natural de Moronel, provincia de Zamora.

Regimiento Infantería de la Reina.

Soldado Vicente Blanco Blanco.

Regimiento Infantería de Tarragona.

Soldado Miguel Sánchez Sánchez, natural de Cartachura, provincia de Badajoz.

Idem José Santurjo Orro, natural de Laredo, provincia de Santander.

Idem Sebastián Seisdedos Cabrera, natural de Fermoselle, provincia de Zamora.

Idem Pedro Sevilla Martínez, natural de Inyas, provincia de Murcia.

Cabo 2.º José Santerio Migueles, natural de Astorga, provincia de León.

Soldado Juan Sánchez Rodríguez, natural de Esderan, provincia de Granada.

Idem Antonio Sánchez Sierra natural de Baza provincia de Granada.

Idem Valeriano San Nicolás García, natural de Murcia.

Idem Francisco Santa María, Zumalla, natural de Madrinol, Provincia de Gerona.

Idem Saturnino Sant Abat, natural de Santa Cruz, provincia de Burgos.

Batallón Cazadores de Isabel II.

Cabo primero Pedro Sánchez Alvarez, natural de Málaga.

Soldado Rafael Sánchez Parrara, natural de Abreu, provincia de Alicante.

Idem Nicolás Sanz Maldonado, natural de Torres, provincia de Teruel.

Idem Matías Salvador Larrosa, natural de Olva provincia de Teruel.

Idem Luis Sánchez Hernández, natural de Lluberrí, provincia de Almería.

Idem José Salazar Almodóvar, natural de Málaga.

Sargento primero Lorenzo Simón Arroyo, natural de Labradillo, provincia de Salamanca.

Soldado Francisco Silva Alicante, natural de Alicante.

Idem Jaime Seuse Jubet, natural de Rossellón, provincia de Lérida.

Idem Antonio Sagales Vitardell, natural de Barcelona.

Idem Dionisio Salas Tomás, natural de Cedrillo, provincia de Teruel.

Idem Vicente Sánchez Cortina, natural de Barboto, provincia de Valencia.

Idem Francisco Sánchez Bautista, natural de Guadalupe, provincia de Cáceres.

Idem Silverio San Roque Martín, natural de Peralejos, provincia de Teruel.

Idem Sebastián Sandiles Mendoza, natural de Algeciras, provincia de Cádiz.

Idem Tomás Sánchez García, natural de La Cárcel, provincia de Teruel.

Batallón cazadores de la Unión.

Soldado Juan Salas Barrera, natural de Cullat, provincia de Castellón.

Idem Antonio Sánchez Chiva, natural de Segorbe, provincia de Castellón.

Idem Saturnino Segovi Segovia, natural de Latafala, provincia de Cuenca.

Idem Manuel La Serna, Romero, natural de Sevilla.

Idem José Seguí Bellense, natural de Castellón.

Idem Alejandro Sánchez Cristóbal, natural de Ceballos, provincia de Toledo.

Idem Vicente Santiago Pérez, natural de Alicante.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado Roque Sánchez Rodríguez, natural de Berdalacalle, provincia de Salamanca.

Idem Manuel Santaella Roldán, natural de Nacho, provincia de Granada.

Idem Niguel Sánchez Gálvez, natural de Orgeba, provincia de Granada.

Idem José Saeto Escoda, natural de Vilaseca, provincia de Tarragona.

Idem Juan Sánchez Reyes, natural de Suria, provincia de Granada.

Idem Manuel Segador Toresco, natural de Córdoba.

Idem Andrés Sánchez Mardese, natural de Tarragona.

Idem Sinfioriano San Cristóbal García, natural de Cádiz.

Batallón de orden público.

Soldado Ramón Santos Alonso, natural de Zamora.

Idem Ramón San Martín Rivas, natural de Lugo.

Brigada de Transportes.

Soldado Juan Sánchez Alonso.

Idem Francisco Santander Moya.

Idem Francisco Sibera Español.

Brigada sanitaria.

Soldado Domingo Tortosa Pertusa, natural de Torrénis, provincia de Valencia.

Regimiento Infantería de Tarragona.

Soldado José Sobrino Sierra, natural de Jordera, provincia de Barcelona.

Idem Pedro Suárez Trigo, natural de Alcora, provincia de Sevilla.

Batallón cazadores de Isabel II.

Soldado Gabriel Soto López, natural de Sileno, provincia de la Coruña.

Idem Pedro Soriano Blesa, natural de Villa, provincia de Teruel.

Idem Manuel Soler Sanchez, natural de Tetas, provincia de Teruel.

Idem Manuel Suarez Ventura natural de Sevilla.

Batallón cazadores de la Unión.

Soldado Pascual Soler Mecha, natural de Albocácer, provincia de Castellón.

Madrid 17 de Abril de 1891.—El General Inspector, Alvaro L. Valdés.

Brigada de transportes.

Soldado José Martín Vázquez, natural de Cortegana, provincia de Huelva.

Idem Ramón López Losada, natural de San Cosme, provincia de Lugo.

Idem José Martínez Jiménez, natural de Madrid.

Idem José María Osuero, natural de Pardón, provincia de Orense.

Idem José María Oliver, natural de Balaguer, provincia de Lérida.

Idem Joaquín Manzano Carmona, natural de Baza, provincia de Granada.

Idem Emeterio Ichabarraat, natural de Ispaster, provincia de Vizcaya.

Idem Dionisio Hurralde Lezcano, natural de Durango, provincia de Vizcaya.

Idem Nicasio Juste Hernández, natural de Cespedosa, provincia de Salamanca.

Idem Vicente Núñez García, natural de Agra, provincia de Lugo.

Idem Ignacio Nogales López, natural de Sastarraya, provincia de Burgos.

Idem José Noguera Sanchez, natural de Charreverie, provincia de Granada.

Idem Pedro Naro Méndez, natural de Maudaperca, provincia de Lugo.

Idem Ramón Noroa García, natural de Castro, provincia de la Coruña.

Idem Manuel Nicolás Fernández, natural de Lumbreras, provincia de Salamanca.

Idem Isidro León Santa María, natural de Cuznar, provincia de la Coruña.

Idem Fernando Sebrón Méndez, natural de Cedemiones, provincia de Oviedo.

Idem Anacleto León López, natural de Cuenca.

Idem José Ibáñez Juan, natural de Vitori, provincia de Gerona.

Idem Bernardo Liberal Var, natural de Navarra.

Idem Joaquín Nadal Mausanet, natural de Larcha, provincia de Alicante.

Soldado Francisco López Segura, natural de Navas de San Juan, provincia de Jaén.

Idem Ernestino López González, natural de Badajoz.

Idem Francisco López Díaz, natural de San Martín, provincia de Lugo.

Idem Feliciano Lozano Rodríguez, natural de Cáceres.

Trompeta Gregorio López Gil, natural de Burgos.

Soldado Vicente Navarro Tortosa, natural de Baera, provincia de Valencia.

Idem Esteban Naranjo López, natural de Albalate del Rey, provincia de Ciudad Real.

Cabo segundo Enrique Nieves Mores, natural de Huelva.

Soldado Víctor Liberato Ferrer, natural de Barcelona.

Brigada Sanitaria.

Sanitario Jaime Puig Coll, natural de Poyena, provincia de Baleares.

Idem Federico Orozco Macías.

Idem Juan López Rodríguez, natural de Inaguilla, provincia de Asturias.

Idem Justo Marceda Madrid, natural de Baeza, provincia de Jaén.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado Juan Márquez Delgado.

Idem Juan Martín López, natural de Granada.

Idem Ramón Otero Loma, natural de Bestondela, provincia de Cádiz.

Idem Antonio Otón García, natural de Sevilla.

Idem Juan Mavarro Martín, natural de Madroño, provincia de Albacete.

Idem Manuel Núñez Mateo, natural de Esterillas, provincia de Badajoz.

Batallón cazadores de la Unión.

Soldado Miguel Llopico León, natural de la Carolina, provincia de Jaén.

Idem José Navarro Ruiz, natural de Fli-gencia la Real, provincia de Badajoz.

Batallón cazadores de Isabel II.

Soldado Francisco Niespla Nerat, natural de Gerona.

Idem José Ortiz Rodríguez natural de Badajoz.

Idem Francisco Lesmes Puset, natural de Lérida.

Idem José Ordóñez Bello, natural de Zaragoza.

Idem Eusebio Lombarle Burgos, natural de Tomóres, provincia de Teruel.

Idem Anselmo Navarro Martínez, natural de Almería.

Regimiento infantería de Tarragona.

Soldado Manuel Rodríguez Díaz, natural de la Coruña.

Idem Manuel Rodríguez Alvarez, natural de Pontevedra.

Idem Manuel Rodríguez Quintana, natural de Fleije, provincia de Oviedo.

Idem Francisco Romero Campos, natural de Sevilla.

Idem Federico Roca Médico, natural de Barcelona.

Idem Juan Samias Lacasa, natural de Costante, provincia de Tarragona.

Idem Abelardo Ramírez Uriols, natural de Vereda, provincia de Barcelona.

Idem Luis Ramirez Cabrera, natural de Cádiz.

Idem Francisco Pedro Expósito, natural de Tabiagre, provincia de Málaga.

Idem José Peña Antero, natural de Burgallido, provincia de la Coruña.

Cabo primero Vicente Pérez Orduña, natural de Castelnora, provincia de Castellón.

Soldado Gerardo Pastrana Martín, natural de Gualda, provincia de Guadalajara.

Idem Joaquín Parreiro Rivero, natural de Naurentán, provincia de Pontevedra.

Idem Santiago Pérez Arnal, natural de Alfamén, provincia de Zaragoza.

Idem Adrián Marín Espada.

Regimiento infantería del Rey.

Soldado Pío Alvarez Jimenez.

Regimiento Infantería de España.

Soldado Eugenio Talligas Sandola, natural de Alicante.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado Juliá Ros Abadalejo, natural de Pacheco, provincia de Murcia.

Idem Francisco Rodas Molina natural de Motril, provincia de Granada.

Idem Manuel Ramirez Gutiérrez, natural de Almedenilla, provincia de Córdoba.

Idem Antonio Palay Costeada, natural de Bonarge, provincia de Lérida.

(Se continuará.)

Anuncios Oficiales

Núm. 1878

RECTIFICACION

Se reproduce por error material del anterior publicado en 25 de Abril último.

AYUNTAMIENTO

de San Juan Bautista.

Con sujeción al Real Decreto de 5 Noviembre de 1890 y demás disposiciones aplicables, acordó el Ayuntamiento la división de este término municipal en distritos y secciones electorales para la próxima renovación de Concejales; cuya división es la siguiente.

Dos distritos electorales, comprendiendo el primer los electores de las parroquias de S. Juan y San Vicente y el segundo los de las parroquias de S. Miguel y S. Lorenzo, constituyéndose una sección ó Mesa electoral en cada distrito.

También acordó, fijar doce Concejales á este término; cinco al primer distrito y siete al segundo, correspondiendo elegir dos y cuatro concejales respectivamente para cada distrito, por ser este el número de vacantes que han de producir los concejales salientes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de este vecindario.

San Juan Bautista 15 de Abril de 1891.

—El Alcalde, Pedro Juan.

Núm. 1879

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

El Ayuntamiento de esta villa cumpliendo con lo prevenido en la disposición 2.ª transitoria del Real decreto de cinco de Noviembre del año último y demás disposiciones relativas á división del término municipal en distritos electorales para la próxima renovación de concejales en sección de cinco actual procedió á la división de este término en distritos municipales quedando esta verificada del modo y forma siguiente.

1.ª Dividir este término municipal en dos distritos.

2.ª Que el primer distrito comprende todas las calles y cuarteles que comprende la sección primera llamada (Casas Consistoriales.)

3.ª Que el segundo distrito Escuela de niños comprende todas las calles y cuarteles que comprenden las secciones segunda

y tercera llamadas Escuela de niños y escuela de niñas.

4.ª Fijar á este término un Alcalde dos tenientes y nueve concejales correspondiendo seis de estos á cada distrito.

5.ª Que para las elecciones municipales inmediatas deben elegirse tres concejales en el primer distrito y cuatro en el segundo por ser este el número de vacantes para cubrir.

6.ª Debiendo en este año elegirse en este pueblo siete concejales por resultar que en el lugar de componerse el Ayuntamiento de once como se componía este año segun el último censo le pertenecen doce concejales segun el artículo treinta y cinco de la Ley electoral conforme consta en la acta de la sección antes mencionada.

Lo cual se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y á los efectos que en el Real Decreto se previene.

Algaida 5 Abril de 1891.—El Alcalde, Bernardou Pou.—Julian Cardell, Secretario interino.

Núm. 1880

ALCALDIA DE PORRERAS

No habiendo sido posible en esta localidad los encabezamientos gremiales del cupo de consumos para 1891 á 92 á pesar de las gestiones practicadas por la Junta Municipal del ramo y por esta Alcaldía, en cumplimiento de lo acordado por la citada Junta, se sacan á subasta todas las especies gravadas bajo el tipo que en concepto de cupo para el tesoro tiene señalado este municipio mas el recargo del 100 por 100 para gastos municipales y el de el 3 p 100 sobre ambas turnas para gastos de conducción de caudales.

La adjudicación se hará bajo las condiciones prescritas en el Capítulo XXXI del Reglamento de 16 de Junio de 1885; y la subasta tendrá lugar en el día 12 de los corrientes á las diez en punto de la mañana en las Casas Consistoriales de esta villa.

Para el caso de que no hubiera postor, la segunda subasta con las rebajas prescritas en el citado Reglamento, se efectuará el día 15 inmediato en el mismo sitio y á la hora indicada.

Porreras 1.º Mayo de 1891.—Baltasar Tomás.

Núm. 1881

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

No habiendo ofrecido resultado alguno el medio de los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de Consumos Sal y recargos para el próximo año económico de 1891 á 92, queda señalado el día 12 del actual á las ocho y media de la noche para celebrar ante el Ayuntamiento la subasta por tres años, á venta libre de todas las especies sujetas á dicho Impuesto, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Llubi 5 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Rafael Perelló.—José Ramis, Srio.

Núm. 1882

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de esta fecha recaída á instancia de D. Juan Alomar y D. Sebastián Gazá Ballester en el expediente jurisdicción voluntaria promovido por Lorenzo Gayá Pascual, como padre de las menores Antonia Ana, Margarita y Juana Ana Gayá y Font, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

Una pieza de tierra llamada «Calicant», sita en el término de la villa de Petra, de cabida de sesenta y cinco áreas y once centiáreas, lindante por N. con tierra de

Francisco Antich, por S. con otra de don Amador Font, por Este con otra de D. José Bauzá y por Oeste con otra de María Font, justipreciada por el perito D. Gaspar Moner y Alemañy en la cantidad de mil doscientas pesetas.

Otra porción de tierra llamada «Las Velas» sita en el parage del mismo nombre, del término de la villa de S. Juan, de cabida de diez y siete áreas, cincuenta y ocho centiáreas, que linda por N. con tierra de Arnaldo Compañy, por S. con otra de Margarita Pocióvi, por E. con otra de Antonio Matas y por O. con otra de Guillermo Matas, justipreciada por el antedicho perito en trescientas diez pesetas.

Y otra porción de tierra situada en dicho término de de la villa S. Juan denominada «Can Caleza» ó «Cana Calasa», de extensión de cincuenta y siete áreas, treinta y cinco centiáreas, lindante al N. con tierra de Catalina Roig, al S. con otra de D.ª Margarita Fiol, al E. con otra de Juan Matas, y al O. con el camino de Felanitx, justipreciada por el memorado perito en mil doscientas veinte y cinco pesetas.

Los descritos inmuebles han sido embargados á los espresados menores representados por su padre Lorenzo Gayá, para con su producto satisfacer las costas por el mismo causadas en este Juzgado y las del procedimiento de apremio que en la actualidad se sigue, y queda señalado el tres de Junio próximo á las doce de la mañana para su remate en los estrados de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose que los títulos de propiedad de las descritas fincas consistentes en un certificado del Registrador de la Propiedad y escritura de préstamo estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito, con los cuales deberán de conformarse los licitadores, sin tener derecho á exigir otros, que para admitirse postura ha de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio que será devuelta á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, y que serán de cargo del rematante satisfacer los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso, primera copia de la misma y demás posteriores á la venta.

Palma cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—José Escolano.—Ante mí, Luis Martí.

Núm. 1883

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad y Delegado por el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia de este Territorio para practicar la visita del Registro de la Propiedad de este Partido.

Por este segundo edicto hago saber: que don Antonio Maria Sbert y Borrás por Real orden de tres de Agosto del año último fué jubilado del cargo de Registrador de la Propiedad de este partido habiendo cesado por consecuencia en el desempeño del mismo cargo. En su virtud se cita á todas las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra él como tal Registrador para que la presenten ante los Sres. Jueces de primera instancia de este mismo partido en el plazo de seis meses contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Palma de Mallorca á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—José Escolano.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 1884

D. Francisco Rodriguez Ladron de Guevara, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de la Ciudad de Palma

Hago saber: Que en los autos declarativos de menor cuantía seguidos á instancia de D. Pedro Miguel Verniere y D.ª Elis-

beth Antonieta Spotorno he pronunciado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«En la ciudad de Palma de Mallorca á veinte Abril de mil ochocientos noventa y uno, habiendo visto el Sr. D. Francisco Rodriguez Ladron de Guevara, Juez de primera instancia de este Distrito de la Lonja los presentes autos, juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por D. Pedro Miguel Verniere y Spotorno, negociante, y D.ª Elisabeth Antonieta Spotorno, residentes en Mompeller (Francia) demandantes, dirigidos por el abogado D. Enrique Sureda, representados en un principio por el procurador D. Bartolomé Aleñar y posteriormente por Don Cayetano Abrines contra D. Clemente Socías ó sus causa-habientes representados por los estrados de este Juzgado por no haber comparecido en los autos, sobre liberación de cierto gravamen y.—Fallo: Que debe declarar y declaro haber lugar á la demanda interpuesta en estos autos por D. Pedro Miguel Verniere y Spotorno y en su consecuencia debe ser liberada la finca propia de dichos interesados, procedente del predio Caldent del término de la villa de Llummayor y que se describe en el primer resultando del gravamen de con obligación á que como procedente del mismo predio Galdent está tenida por razon del censo de veinte libras anuales pagadero en veinte y uno Febrero de cada año á favor de D. Clemente Socías, sin espresa condena de costas y atendida la ausencia y rebeldía de los demandados publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que les sirva de notificación. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronunció mandó y firma el antedicho Señor Juez en la fecha espresada.—Francisco Rodriguez de Guevara.»

En su virtud y á los efectos acordados en la preinserta sentencia expido el presente. Palma veinte y cinco Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 1885

CÉDULA DE CITACION

Por la presente cédula se cita y llama á Manuel Juliá Viciano mayor de edad, natural de Castellon de la Plana, casado, carabinero que fué de la Comandancia de esta isla y despues de la de Valencia, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de quince días siguientes al de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca en el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Catedral de esta ciudad á fin de prestar declaración en la causa que se instruye contra Anselmo Monje Sastre sobre haber este encontrado varios bultos de tabaco de contrabando en el sitio llamado Pedreras de los Baus de la villa de Santañy sin haberlos aprehendido ni dado cuenta á sus superiores, bajo apercibimiento de que en su defecto le parará el perjuicio á que haya lugar.

Palma de Mallorca treinta de Abril de 1891.—El actuario, Luis Martí.

Núm. 1886

FACTORIA DE UTENSILIOS

MILITARES DE MAHON

2.ª Quincena de Abril de 1891.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.

Día 22.—Nombre del vendedor, D. Agustín Marqués.—Vecindad, Mahon.—Clase, aceite.—Cantidad, 250 litros.—Precio del artículo, 1'22 pesetas.—Importe, 305 ptas.

Mahon 22 Abril de 1891.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º El Comisario de Guerra, Rafael Moreno.

